



Ayuntamiento de Riobobos

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYTO-PLENO DE RIOLOBOS EL DÍA 6 DE ABRIL DE 2022

Señores Concurrentes:

Alcalde- Presidente:

D. José Pedro Rodríguez Martín
(Grupo M.PSOE)

Concejales:

Grupo M. PSOE:

D. José Raúl Ginés Méndez
D. José María Moreno Moreno
D^a. Resurrección Moreno Granado
D. Francisco José Gallardo Arroyo
D^a. Magdalena Mendo Lucía

Grupo M. P.P

D. Michael Pérez Iglesias
D^a Maite Dillana Mirón
D. Jacinto Arroyo Sánchez

Secretario:

En Riobobos, siendo las 21,30 horas del día 6 de Abril de 2022, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Pedro Rodriguez Martín, y la asistencia de los Sres/as Concejales/as que se relacionan al margen, asistidos por el Sr. Secretario-Interventor de la Corporación D. Jose Luis Martín Martin, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que previamente han sido convocados.

Comprobado por el Sr. Secretario, la asistencia mínima de Concejales que exige el artículo 47.2,c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local para que pueda constituirse válidamente el Pleno, por el Sr. Presidente se abre la sesión procediéndose seguidamente a la deliberación y votación de los asuntos que configuran el Orden del Día.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Facilitada con la suficiente antelación el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 8 de febrero de 2022, con la salvedad apreciada por el Secretario de que, por error, en dicho borrador consta que fue aprobado el borrador del acta de la sesión celebrada día 7 de octubre de 2021, cuando lo correcto es que se sometió a consideración el borrador del acta de la sesión celebrada el día 31 de enero de 2022, por el Sr. Alcalde se pregunta a los Sres. Concejales si desean manifestar alguna observación; no formulándose ninguna, la Corporación, de conformidad con el artículo 91.1. del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986 de 28 de noviembre), considera conforme el acta, con la salvedad referenciada, y, por ende, es aprobada **por unanimidad de todos los miembros de la Corporación (9)**.





Ayuntamiento de Riobos

2º.- CUENTA GENERAL 2021.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del Expediente correspondiente a la Cuenta General correspondiente al Ejercicio 2021.

Visto el expediente en el que constan los documentos exigidos por el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHLL).

Visto el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 8 de Febrero de 2022 en el que se informó favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021.

Teniendo en cuenta que el expediente fue expuesto al público en el B.O.P. de Cáceres de fecha 15 de Febrero de 2022 a efecto de que los interesados presentaran las reclamaciones, reparos u observaciones que estimaran pertinentes.

Teniendo en cuenta que durante de exposición pública, no se ha formulado ninguna reclamación.

No solicitando la palabra ninguno de los Sres. Concejales, no se debate el asunto.

La Corporación, **por unanimidad de todos sus miembros (9)**, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.5 del TRLHLL, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Riobos correspondiente al ejercicio 2021.

Segundo. Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra al Tribunal de Cuentas.

3º.- INFORME RESUMEN ANUAL DE CONTROL INTERNO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

Por el Sr. Secretario se informa a la Corporación de la obligación de emitir anualmente un Informe Resumen Anual de Control Interno de conformidad con lo que disponen el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales desarrollado por el R.D. 424/2017 de 28 de abril, por lo que somete a conocimiento del Excmo. Pleno el Informe anual correspondiente al ejercicio 2021.

“INFORME DE CONTROL INTERNO RESUMEN ANUAL 2021

INTRODUCCIÓN

El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las





Ayuntamiento de Riolobos

Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2021 de esta Entidad.

La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad en régimen de **fiscalización limitada previa de requisitos básicos en el caso de los gastos, y control posterior en el caso de los ingresos**, tal y como se establece en el acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 6 de Mayo de 2021

Esta Entidad aplica el **régimen de control interno simplificado** por estar incluida en el ámbito de aplicación de modelo simplificado de la contabilidad local según lo dispuesto en el art 39 de Real Decreto 424/2017, de 28 de abril. En este régimen de control interno no es de aplicación obligatoria la función de control financiero. Se ha realizado el control financiero sobre aquellos casos en que esta obligación deriva de la normativa correspondiente.

ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

PRIMERA. Función Interventora

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2021, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

GASTOS.

El número de reconocimientos de obligaciones llevados a cabo sobre el Presupuesto del ejercicio 2020 a través de operaciones DO es de 1.735. El importe total reconocido, asciende a 1.460.750,89 euros.

El número de pagos ordenados en la contabilidad del ejercicio a través de operaciones P fue de 1.680 que suman un total de 1.412.160,73 euros realizados a través de estas operaciones.

El porcentaje de pagos realizados sobre obligaciones reconocidas en el presupuesto corriente es del 96.67%.

La evolución del Periodo Medio de Pago durante el ejercicio 2020 nos informa que dicho ratio finalizado el ejercicio se situó en 5,54 días y que la ratio de operaciones pendientes es de 2,36 días; lo que constata el cumplimiento final de la norma.





Ayuntamiento de Riolobos

En cuanto a Morosidad se refiere, el cuarto trimestre del ejercicio, los pagos realizados se realizan en un promedio de 5.84 días, mientras que las obligaciones pendientes de pago permanecen así durante 2.35 días aproximadamente.

Durante la ejecución de ejercicio contable de 2021 se llevaron a cabo relaciones con 160 acreedores de los que se recibieron documentos justificativos de bienes, suministros, servicios prestados o trabajos realizados.

De todos los acreedores citados anteriormente, solo 38 fueron los que superaron la cuantía anual de 3.005,06 Euros.

El resultado de la fiscalización de los gastos y de sus correspondientes pagos ha sido la siguiente:

- FISCALIZACION DE CONFORMIDAD: 1.735 operaciones (DO)
- REPAROS EFECTUADOS; NINGUNO

INGRESOS.

El número de movimientos de reconocimientos de derechos anotados sobre el Presupuesto del ejercicio 2021 a través de operaciones RC y RD es de 484. El importe total reconocido, asciende a 1.398.746,65 euros.

El número de cobros presupuestarios realizados en la contabilidad del ejercicio a través de operaciones RC y C fue de 496, que suman un total de 1.218.885,09 euros.

El porcentaje de cobros realizados sobre los derechos reconocidos en el presupuesto corriente es del 87.14%.

Durante la ejecución de ejercicio contable de 2021 se llevaron a cabo relaciones con 344 deudores de los que se recibieron ingresos por tasas, impuestos, aprovechamientos, subvenciones corrientes, enajenaciones, transferencias de capital, etc.

De todos los deudores citados anteriormente, solo 89 fueron los que realizaron ingresos por cuantías anuales de superiores a 3.005,06 Euros.

El resultado de la fiscalización de los ingresos ha sido:

- FISCALIZACION DE CONFORMIDAD: 496 (RC y RD)
- REPAROS EFECTUADOS; NINGUNO

SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Entidad ha concedido subvenciones en este ejercicio las siguientes subvenciones directas con el objeto de fomentar la cultura en el municipio. Los destinatarios de las subvenciones son todas asociaciones culturales, deportivas y juveniles.

Asociación Juvenil la Troji	1.000,00
Grupo Folk Zangaena de Riolobos	1.200,00
Asociación club de petanca de Riolobos	250,00
Asociación de cazadores V. de Argamasa de Riolobos	250,00
Club polideportivo de Riolobos	1.200,00
AMPA	250,00





Ayuntamiento de Riolobos

GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA.

Se han gestionado 22 proyectos de gastos afectados durante el ejercicio 2021, que han producido desviaciones de financiación positivas por importe de 86.262,45 euros. Dichas desviaciones implican un descuento en el Remanente de Tesorería y un ajuste en el Resultado Presupuestario Ajustado del ejercicio. Estas desviaciones positivas pertenecen a transferencias y subvenciones percibidas de otras administraciones públicas, cuya finalidad era la ejecución de esos proyectos, que no han sido totalmente justificadas, y que han de serlo en ejercicios posteriores, mediante la incorporación de esos remanentes afectados.

Igualmente estos proyectos han producido desviaciones negativas por -158.985,63 euros, que nos indican una aportación de la Entidad en la ejecución de esos proyectos, que no es financiada por ninguna otra administración pública. Estas desviaciones negativas de financiación tienen únicamente reflejo en el Resultado Presupuestario Ajustado del ejercicio.

El total de ingresos finalistas reconocidos en proyectos de gasto afectados durante el ejercicio ha sido de 332.762,75 euros, mientras que el total de obligaciones reconocidas netas para esos proyectos sumó 412.658,49 euros.

La aplicación de los proyectos de gasto afectados, sobre la Regla de Gasto del ejercicio, ha supuesto una disminución del Gasto Computable del ejercicio de - 365.175,63 euros que han influido positivamente en el cumplimiento de este objetivo.

MODIFICACIONES DE CREDITO.

Se han llevado a cabo 33 expedientes de modificación de créditos al Presupuesto de Gastos, de los cuales 11 han sido aprobados en el último trimestre del ejercicio 2021.

Las modificaciones de crédito mencionadas, han incrementado los créditos iniciales del Presupuesto de Gasto en 221.384,23€, habiendo sido financiados mediante:

- Créditos Extraordinarios por valor de 221.384,23€
- Se han tramitado Incorporaciones de Remanentes de Tesorería por importe de 396.049,49 euros.
- Se han tramitado Generaciones de Crédito por valor de 152.601,35 euros.
- Se han realizado Transferencias de créditos entre distintas partidas de gasto por importe de 40.000,00 euros.

CONTRATOS.-

Las contrataciones efectuadas han sido fundamentalmente contratos menores, habiéndose realizado también contratos administrativos por procedimiento abierto ordinario. Predomina la figura del contrato menor al tratarse de obras, servicios y suministros con una cuantía menor al máximo permitido por la Ley.

RECAUDACION.

La recaudación de impuestos, tasas y tributos esta encomendada a la Diputación Provincial a través del Organismo Autónomo Provincial que la gestiona. Esta Intervención realiza un control posterior de toda la gestión de los ingresos, comprobando desde la cuantía de los padrones,





Ayuntamiento de Riobobos

entregas a cuentas, compensaciones, liquidaciones trimestrales, cuantía de los premios de cobranza y resúmenes anuales.

SUBVENCIONES FINALISTAS.

En cuanto al reconocimiento de derechos de las subvenciones finalistas, éste se realiza cuando se recibe comunicación expresa del organismo concedente. Mediante la comunicación del ingreso se formaliza la creación del proyecto de gasto afectado. A través del proyecto afectado se controla el coeficiente de financiación, los ingresos de los agentes financiadores y los gastos afectados a dicha subvención.

REGISTRO DE FACTURAS.-

Existen anotadas 909 facturas en el Registro de Facturas por un importe total de 651.926 euros, de las cuales 0 se han recibido electrónicamente a través de los diversas plataformas web de registros contables de facturas. Ese número de facturas electrónicas supone el 0,00% del total de facturas registradas. La primera anotación del registro anual fue en fecha 31/12/2020 y se trata de una factura de fecha 16/11/2021.

El resumen de estados en los que se encuentran dichas facturas registradas indica que el 99,56% de ellas han pasado la fase de Reconocimiento; que un 0,44% de facturas sólo han sido registradas y no han tenido ningún tratamiento contable.

Del total de facturas reconocidas, el 93,84% han sido pagadas y un porcentaje del 6,16% se encuentran pendientes de pago. El total pendiente en facturas asciende a 25.860,84 euros.

SEGUNDA. Control Financiero Permanente

Al estar esta Entidad sometida al régimen simplificado de control no es obligatoria la realización del control financiero y así figura en el acuerdo del Pleno indicado en la Introducción de este informe resumen. Se ha realizado el control sobre aquellos casos en que esta obligación deriva de la normativa correspondiente, como es el caso del Presupuesto, las modificaciones de crédito, la estabilidad presupuestaria, el registro contable de facturas. La realización de este tipo de control se ha realizado sin incidencias y con conformidad.

TERCERA. Auditoría Pública

No es obligatoria la realización de Auditoría Pública al no contar esta Entidad con Organismos Autónomos, sociedades mercantiles, etc.

CUARTA. Medios

El Secretario-Interventor es el único funcionario directamente adscrito a las labores de intervención, sin perjuicio de las labores administrativas auxiliares que prestan los servicios administrativos del Ayuntamiento.

La carga del servicio recae prácticamente sobre la Secretaría-Intervención lo cual supone una alta dedicación a la función de intervención. No es posible la contratación de personal de apoyo a dicha función por la limitación del presupuesto.





Ayuntamiento de Riobos

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Esta Entidad debería acogerse a las contrataciones centralizadas que procedan para los suministros como energía eléctrica, comunicaciones, primas de seguros y otras para reducir los costes derivados de estos servicios y suministros.

Por otra parte, si bien ha sido aprobado el Plan Estratégico de subvenciones y se recogen, tanto en el Presupuesto como el Plan Estratégico, las subvenciones del Ayuntamiento en régimen de concesión directa, se hace necesario una mas justificada tramitación, concesión y justificación de conformidad con lo que obliga la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el ejercicio 2021 no se han cumplido la Estabilidad Presupuestaria, ni la Regla de Gasto debido principalmente por la obra que se está ejecutando por el Ayuntamiento de "Ampliación de la Residencia Mixta", con fondos propios, con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales; no obstante en dicho ejercicio dichas Reglas Fiscales se han suspendido por el Gobierno debido a la pandemia del COVID, por lo que no será necesario la aprobación de un Plan Económico-Financiero.

DEFICIENCIAS QUE REQUIERAN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

El municipio es pequeño y tiene una infraestructura administrativa suficiente teniendo en cuenta su presupuesto y los recursos de los que dispone, por lo que si bien todo es mejorable entiendo que la gestión económica que se desarrolla es mas que aceptable; no obstante, una vez ejecutada la obra de "Ampliación de la Residencia", se deberán ajustar los gastos corrientes a los ingresos corrientes y por ende la Entidad debe cumplir la Estabilidad Presupuestaria.

A la vista del mismo, NO SE CONSIDERA NECESARIO LA FORMALIZACION DE UN PLAN DE ACCION SALVO REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS para subsanar las debilidades, errores e incumplimientos detectados.

Del presente informe, dese traslado al Sr. Alcalde-Presidente para su remisión al Pleno de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre del año, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General"

La Corporación, se da por enterada del Informe del Secretario-Interventor, e insta su remisión a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas.

4º.- CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE RIOLOBOS, POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA CON DESTINO AL IMPULSO Y APOYO DE PROYECTOS SINGULARES QUE PERMITAN LA TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL REPERCUTIENDO EN LA REVERSIÓN DE LA DESPOBLACIÓN.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Corporación del Convenio remitido por la





Ayuntamiento de Riobos

Consejería de Agricultura, Desarrollo rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura por el que se concede una subvención al Ayuntamiento de Riobos, una subvención directa con destino al impulso y apoyo de proyectos singulares que permitan la transformación territorial repercutiendo en la reversión de la despoblación, con la siguiente redacción literal:

“CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE RIOLOBOS, POR EL QUE SE CONCEDE AL AYUNTAMIENTO DE RIOLOBOS UNA SUBVENCIÓN DIRECTA CON DESTINO AL IMPULSO Y APOYO DE PROYECTOS SINGULARES QUE PERMITAN LA TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL REPERCUTIENDO EN LA REVERSIÓN DE LA DESPOBLACIÓN

En Mérida, a 07 de abril de 2022

REUNIDOS

De una parte, D^a Begoña García Bernal en su calidad de Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 19/2019, de 1 de julio, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. José Pedro Rodríguez Martín, con DNI **XXXXXX** como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riobos y en representación del mismo, mediante acuerdo plenario celebrado el día **XX** de **XXXXX** de **2022**. *(a rellenar por el Ayto.)*

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para formalizar este convenio.

EXPONEN

I. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, a través de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural conforme a lo estipulado en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se determina la composición y se establece una nueva estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la creación, la extinción y modificación de varias





Ayuntamiento de Riobobos

consejerías y el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creando los órganos directivos de la Consejería, en relación con el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, tiene entre otras funciones, las relativas a la elaboración de estudios y análisis sobre el reto demográfico, y en su caso, la formulación de propuestas de actuación emanadas de aquellos y el fomento de la colaboración con las entidades públicas y privadas implicadas en el cambio demográfico y territorial. A estos efectos, la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural será el órgano de la Junta de Extremadura que canalizará cualesquiera iniciativas tendentes a revertir el cambio demográfico y territorial.

Corresponderá a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio la coordinación de las actuaciones relativas a las políticas sobre el reto demográfico y la fijación de la población en el territorio. En concreto, en esta materia le corresponderán las siguientes funciones:

- a) El impulso en la elaboración de una Estrategia Regional frente al Desafío Demográfico y Territorial, en el marco del Informe de Posición elaborado por la Junta de Extremadura, que recoja el conjunto de propuestas, medidas y actuaciones necesarias para combatir el cambio demográfico y territorial en la Comunidad Autónoma.*
- b) La coordinación de las distintas políticas de la Junta de Extremadura con incidencia demográfica. Para el correcto ejercicio de esta función podrá constituirse un órgano interdepartamental de apoyo a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, que tendrá la adscripción, la composición, las funciones y los medios que establezca su norma de creación.*
- c) La elaboración de estudios y análisis sobre el reto demográfico, y en su caso, la formulación de propuestas de actuación emanadas de aquellos.*
- d) El fomento de la colaboración con las entidades públicas y privadas implicadas en el cambio demográfico y territorial. A estos efectos, la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural será el órgano de la Junta de Extremadura que canalizará cualesquiera iniciativas tendentes a revertir el cambio demográfico y territorial.*





Ayuntamiento de Riobobos

Como indica la Ley X/2022 de x de 2022 de Medidas ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura, en sus principios de actuación, la Junta de Extremadura promoverá la colaboración y la cooperación con el resto de Administraciones Públicas para la consecución de los objetivos establecidos en la ley. Entre ellos, en su artículo 4, destacan los siguientes objetivos estratégicos:

b) El mantenimiento de unos servicios públicos básicos y accesibles en las zonas rurales, que redunden en la consecución de un nivel y calidad de vida dignos de su población, pudiendo adoptar, además, medidas de discriminación positiva que mantengan el equilibrio territorial y la cohesión social.

g) El fomento de la innovación y la implantación de las nuevas tecnologías en el mundo rural y, en su caso, la financiación de proyectos de I+D+I adecuados a la realidad rural.

m) El impulso de la economía plateada, al constituir una oportunidad que ofrece el envejecimiento de la población como nuevo sector generador de empleo.

o) Impulsar programas de atención a la dependencia en el entorno, con el fin de mantener a las personas mayores el mayor tiempo posible en sus entornos rurales, dotándoles de los servicios necesarios para el mantenimiento de una vida saludable.

p) Fortalecer los servicios que se prestan en las zonas rurales más despobladas en la atención a la dependencia, educación y sanidad, favoreciendo el mantenimiento de la población en el entorno.

Citando de nuevo la Ley X/2022 de x de xxxx de Medidas ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura, el artículo 28 dictamina que se prestará apoyo a la innovación en todos los sectores económicos presentes en el medio rural, a través de instrumentos que faciliten el desarrollo de proyectos innovadores y la cooperación entre los diferentes agentes para contribuir, mediante soluciones innovadoras, a fijar población en el medio rural. Además, en su artículo 48, se garantiza la igualdad y equidad de la ciudadanía extremeña en el acceso a las infraestructuras, equipamientos y servicios públicos, con independencia del lugar de residencia, mediante el establecimiento, en los instrumentos que regulen aquellos,





Ayuntamiento de Riobobos

de criterios específicos destinados a atender las necesidades de las áreas rurales, especialmente de aquellas más vulnerables al fenómeno demográfico. También el artículo 52 hace referencia a la atención y cuidado de las personas en situación de dependencia. La atención a las personas dependientes se llevará a cabo, preferentemente, en su entorno social habitual, impulsando servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia.

Por otro lado, como recoge el artículo 95, d), La Junta de Extremadura garantizará que las políticas y programas que se desarrollen en y para el medio rural habrán de respetar el principio de igualdad de trato y oportunidades entre hombre y mujeres en el medio rural.

Estos aspectos también son recogidos en el borrador de la **Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura** (Área de intervención I. SANIDAD, ATENCIÓN SOCIOSANITARIA Y MAYORES, Líneas estratégicas 1.1 y 1.2), entendiéndose que salud, servicios sanitarios y servicios sociales son pilares básicos e imprescindibles de las políticas públicas del estado del bienestar.

II. Desde principios de 2020 el Gobierno central, en el marco del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, se dotó de una estructura administrativa especializada, la **Secretaría General para el Reto Demográfico**, para articular la respuesta ante las problemáticas demográfico-territoriales que, de manera más notable, provocan la vulnerabilidad y obstáculos al desarrollo de los entornos rurales. Las intervenciones de los diferentes ministerios se han coordinado a través de la **Comisión Delegada del Gobierno para el Reto Demográfico** (Real Decreto 399/2020, de 25 de febrero de 2020), atribuyendo a la Secretaría General de Reto Demográfico las funciones propias de coordinación de las actuaciones ministeriales y de valoración y traslado a los departamentos de las iniciativas sociales identificadas.

Simultáneamente, y en línea con las comunidades autónomas, ha impulsado la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico, con el objetivo de sentar las bases de un proyecto compartido que garantice la igualdad de oportunidades y facilite el libre ejercicio de los derechos de ciudadanía en todo el territorio.





Ayuntamiento de Riolobos

Bajo la coordinación de la Secretaría General para el Reto Demográfico y desde un proceso de concertación interministerial, la Comisión Delegada del Gobierno para el Reto Demográfico adoptó el 16 de marzo de 2021 el Plan de Medidas del Gobierno, que identifica un total de 130 medidas cuya puesta en marcha efectiva corresponde a los diferentes departamentos ministeriales.

Este Plan incluye dos ejes con peso significativo asociados a este proyecto:

-EJE 2 TRANSICIÓN DIGITAL Y PLENA CONECTIVIDAD TERRITORIAL

La transición digital se configura como un elemento vertebrador de la cohesión social y territorial, que permitirá revitalizar las zonas más afectadas por la despoblación, creando las condiciones necesarias tanto para el emprendimiento y la generación de empleo, como para garantizar una prestación de servicios en condiciones de equidad.

-EJE 8 BIENESTAR SOCIAL Y ECONOMÍA DE LOS CUIDADOS

La desigualdad en el acceso a estos servicios públicos esenciales (servicios sanitarios y servicios sociales), es una realidad contra la que se lucha de manera constante. Las características de dispersión poblacional, la densidad de población, unido a la baja renta per cápita, hacen que sea indispensable un planteamiento demográfico realista.

De otra parte, la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, consignó en el presupuesto de gastos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, líneas de ayudas bajo el epígrafe: "Actividades en materia de Reto Demográfico".

La gestión de estos créditos, de acuerdo con el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, era atribuida a la **Conferencia Sectorial de Reto Demográfico**, en el seno de la cual, por acuerdo de 5 de noviembre de 2021 se aprobó el **Acuerdo por el que se adopta el marco general de cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado para Comunidades y Ciudades Autónomas con destino al impulso y apoyo de proyectos singulares que permitan la transformación territorial repercutiendo en la reversión de la despoblación.**





Ayuntamiento de Riobobos

La finalidad de estos créditos de ayuda es fomentar la cooperación con las comunidades y ciudades autónomas para afrontar un problema de creciente relevancia social y que requiere de la coordinación de las actuaciones de las diferentes Administraciones públicas, con el fin de impulsar el desarrollo de proyectos que asuman las iniciativas locales y en los que las diferentes administraciones públicas puedan participar asumiendo sus objetivos y desarrollando un trabajo de impulso, seguimiento y evaluación compartida. Una función que será desempeñada por la **Comisión Sectorial de Reto Demográfico**, de forma que el resultado final sirva para construir una visión conjunta y compartida en la que cada actor, a partir de su experiencia, pueda contribuir a un proceso de evaluación conjunta de la acción política de reto demográfico para futuros ejercicios presupuesta

Bajo dicho acuerdo de fecha 5 de noviembre de 2021, se estableció un criterio de distribución de créditos a resultas del cual corresponden a la comunidad autónoma de Extremadura los siguientes importes y conceptos económicos.

CCAA	Total	Concepto o 451	Concepto 751
11 Extremadura	578.947, 36	263.157, 89	315.789,47

Para canalizar los créditos se facilitaba que cada administración pudiera integrar un proyecto con sus propias singularidades territoriales, reflejando así el carácter multidimensional del reto demográfico y sus distintas variables. Además, cada proyecto parte de un análisis de la zona o ámbito territorial en el que se prevé su desarrollo y en el que se tengan en cuenta los datos que identifican la zona y las circunstancias que caracterizan el espacio geográfico de actuación.

En el caso de Extremadura, apelando a un principio básico de gobernanza multinivel y estrategia compartida, desde la administración regional se entiende que la eficacia de las políticas frente a la despoblación debe prestar especial atención a la participación de los sectores afectados y a su incorporación al esfuerzo de todas las Administraciones, donde es clave el papel de las **entidades locales**, como elementos de coordinación e impulso de los territorios, capaces de generar una estrategia común,





Ayuntamiento de Riobobos

identificar objetivos específicos, evaluar los proyectos y los resultados.

Así las cosas, se estimó la idoneidad de apoyar trayectorias e iniciativas ya iniciadas, desde el conocimiento de la realidad regional, en aras a disponer de una base con experiencia y al mismo tiempo cimentar esos ensayos donde ya se ha evidenciado un compromiso compartido y sostenido en la búsqueda de respuestas locales y comarcales que vertebran y fijan población desde miradas innovadoras y apegadas a la realidad de los problemas demográfico-territoriales.

En suma, los proyectos beneficiarios han de desarrollar un carácter innovador, ya sea mediante acciones que no se estén llevando a cabo en la actualidad, o a través de mejoras sustanciales de las actuaciones que ya se llevan a cabo. A ello se suma la apuesta por las iniciativas que se pueden enmarcar en los que se denomina la “economía plateada”, favoreciendo oportunidades de empleo en la prestación de servicios asistenciales y la economía de los cuidados, con el soporte instrumental que para la monitorización de la salud aportan las nuevas tecnologías digitales. Por último, se debe incluir siempre el enfoque de género de forma transversal, con especial atención a las desigualdades en la situación de las mujeres.

III. *El Ayuntamiento de Riobobos según lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, concretamente en su artículo 25, apartados 2 j) y ñ), modificado por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, tiene la competencia en las siguientes materias:*

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

La Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, en su artículo 35, dictamina que corresponde a los municipios de Extremadura las siguientes competencias:

a) Prestar los servicios sociales de atención social básica, proporcionando el equipamiento y personal suficiente y adecuado que se establezca reglamentariamente.





Ayuntamiento de Riobobos

- b) *Recoger información y datos estadísticos, que se pondrá a disposición de las administraciones públicas para su utilización en la planificación y evaluación del Sistema Público de Servicios Sociales en función de su ámbito competencial.*
- c) *Colaborar, en el ámbito de sus respectivas competencias, con la Junta de Extremadura en el desarrollo de los servicios sociales, en especial, en materia de protección de menores y de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia. Asimismo, colaborarán con otros sistemas y políticas públicas de protección social complementarias.*
- d) *Cualquier otra competencia que se les atribuya por ley.*

2. A efectos de garantizar los servicios de competencia municipal, éstos se podrán prestar a través de agrupaciones, mancomunidades u otras fórmulas de gestión compartida. Asimismo, las Diputaciones Provinciales coordinarán su prestación en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Riobobos es un municipio de la provincia de Cáceres que, según los datos del padrón de 2021, cuenta con 1197 habitantes, frente a los 1506 habitantes que tenía en el año 2000. En el siglo anterior llegó a alcanzar los 1996 habitantes, en el año 1970. Como tantos otros, afrontó a partir de los años sesenta los fenómenos hermanados de la crisis de la agricultura tradicional, la modernización del campo, la emigración rural y la consiguiente crisis social y cultural. Con la emigración se desató una dinámica de fenómenos que devinieron en quiebra del sistema agrario y, así, las dehesas, tierras calmas, olivares y huertas vieron cómo llegaba el fin de su modelo tradicional. La reducción de la mano de obra en el campo tuvo una consecuencia añadida: la masculinización de la agricultura y el envejecimiento de la población activa agraria. Hay que tener en cuenta que la situación de la mujer en el mundo rural ha sido y es un elemento fundamental a la hora de explicar la despoblación, ya que esta última es una vía de salida en un entorno bastante limitador en todos los sentidos, puesto que su libertad personal y las oportunidades laborales y de desarrollo personal se han visto y se ven constantemente reducidas en comparación con los hombres.





Ayuntamiento de Riobobos

El Ayuntamiento de Riobobos lleva unos años realizando gestiones para poner en marcha la idea de digitalizar la salud en el municipio. Prueba de ello, es la implementación de la telemedicina en la residencia de mayores de la localidad. La Residencia Mixta de Riobobos es un centro público con gestión privada, autorizada y acreditada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Cuenta con un total de 50 plazas, 20 para personas autónomas y 30 para dependientes. Las 50 plazas son de estancia permanente. Los residentes cuentan con alojamiento, manutención, servicio de enfermería, servicio de lavandería, podología, peluquería, tratamientos de fisioterapia y talleres de terapia ocupacional. Con este potencial, este centro residencial, será el centro neurálgico del proyecto, radiando desde él los servicios que presta a los vecinos de Riobobos y de la comarca que lo demanden. Por este motivo, el equipo técnico del proyecto se ubicará en las instalaciones de la residencia.

Actualmente existe una lista de espera para entrar en el centro, registrada en el Ayuntamiento de Riobobos, de 38 personas, al margen de la existente en el SEPAD, con demandantes valorados de grado II y III por el Servicio Extremeño de promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

IV. *La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio entiende como más ventajoso económicamente por la inmediatez de los Órganos Gestores de la Administración Local, así como más efectivo para la defensa del interés general, que el Ayuntamiento de Riobobos, mediante convenio, pueda acogerse a los créditos establecidos en el marco del Acuerdo por el que se adopta el marco general de cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado para Comunidades y Ciudades Autónomas con destino al impulso y apoyo de proyectos singulares que permitan la transformación territorial repercutiendo en la reversión de la despoblación.*





Ayuntamiento de Riobos

V. El presente convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4 y al apartado 1.b) artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En base a ello, se estima que se encuentra acreditado el interés y la justificación de la concesión directa al Ayuntamiento de Riobos para llevar a cabo el proyecto presentado, proponiendo la instrumentación de dicha subvención mediante convenio, en base a que:

- El proyecto presentado dispone de razones de interés público, social y económico que acreditan las condiciones para merecer una subvención directa, de acuerdo con el artículo 22, punto 4.
- Asimismo se dan las circunstancias especificadas en el artículo 32, punto 1, letra b) de la ley mencionada, donde se recoge el carácter de entidad pública territorial del beneficiario y la competencia, en aras a la finalidad del proyecto.

Se subraya el carácter singular del proyecto y su valor como experiencia piloto, de acuerdo con el cometido específico que preconiza el Acuerdo de Conferencia Sectorial, tanto en sus objetivos como en sus contenidos, incidiendo en su valor inspirador que además se plantea con una escala de intervención adecuada a la realidad rural.

Se remarca también el abordaje de Reto Demográfico de manera coordinada y con un esquema de gobernanza multinivel, compartido entre todos los niveles administrativos que de manera comprometida buscan el ajuste a sus ámbitos de gestión territorial, apuntando líneas de trabajo dirigidas a buscar soluciones sostenibles e innovadoras.

Además, tal como dicta el artículo 20 de la Ley 3/2022 de 17 de marzo, de Medidas ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura, las bases reguladoras de subvenciones de la Junta de Extremadura podrán incorporar criterios de discriminación positiva o reservar parte del crédito global de las convocatorias, para los solicitantes de municipios de menos de 5.000 habitantes, o de entre 5.001 y 10.000 habitantes que presenten un saldo demográfico negativo en la última década. Asimismo, en el citado artículo 20, apartado 2, dispone que se podrán aprobar líneas de ayudas, mediante el procedimiento de concesión directa, destinadas a financiar





Ayuntamiento de Riobos

específicamente **proyectos que ayuden a afrontar el reto demográfico, en consonancia con la regulación que para estos fines establezca la Unión Europea y el Estado**, de conformidad con la disposición adicional primera de la ley.

En consecuencia, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y el Ayuntamiento de Riobos, acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Riobos, con destino al impulso y apoyo de proyectos singulares que permitan la transformación territorial repercutiendo en la reversión de la despoblación.

El proyecto objeto del convenio está dirigido a afrontar los problemas derivados de reto demográfico y deberá tener en cuenta simultáneamente un doble objetivo:

- 1) Reactivar e incentivar la actividad económica en zonas en situación de vulnerabilidad territorial y su consecuencia, el declive demográfico, mediante el desarrollo de iniciativas de carácter empresarial, medioambientalmente sostenibles, generadoras de empleo y revalorizadoras del territorio en los municipios de su área de influencia, preferentemente comarcal.
- 2) Promover y garantizar, mediante programas de responsabilidad social, el desarrollo sostenible y el bienestar de los habitantes de su área de influencia, preferentemente comarcal.

El proyecto presentado por el Ayuntamiento de Riobos se denomina "**Conect@te en Riobos**" y se dirige a construir y aplicar un modelo de atención integral centrado en la persona que, por su situación de fragilidad, discapacidad o dependencia, necesita apoyos o ayudas para seguir viviendo y realizando su proyecto de vida, bien en su domicilio o en el centro asistencial de la localidad. Se pretende instaurar un proyecto piloto de digitalización de los recursos sociosanitarios del municipio, con el que se aspira a optimizar los recursos existentes y crear paralelamente otros





Ayuntamiento de Riobos

recursos de proximidad que faciliten la vida en el entorno a toda la población en general, pero sobre todo a nuestros mayores.

El proyecto, busca alternativa a las propuestas tradicionales de atención a nuestros mayores y/o dependientes y se articula en base a acciones en torno a servicios de telemedicina y monitorización de la salud, servicios de proximidad y atención (comida, lavandería, material ortoprotésico), programa de acompañamiento a la soledad (mediante red de voluntariado, presencial y virtual) y promoción de vida saludable mediante el deporte.

SEGUNDA.- Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 30 de abril de 2023, salvo que las partes prorroguen la duración del mismo a través de acuerdo expreso y formalizado en adenda, que deberán adjuntar a este convenio.

Dicha prórroga se establece según el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y su autorización estará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio correspondiente.

TERCERA.- Aportación económica.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura se compromete a abonar al Ayuntamiento de Riobos la cantidad de doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres euros con sesenta y ocho céntimos (**289.473,68 euros**) destinados a la consecución del objeto del presente convenio.

	Total	Concepto 460	Concepto 760
Riobos	289.473,68	131.578,94	157.894,74

Cualquier incremento del coste recogido en este convenio será asumido por el ayuntamiento.

CUARTA. - Presupuesto.

La aportación económica será financiada conforme a la siguiente posición presupuestaria:





Ayuntamiento de Riobos

120030000/G314A/46000/ TE31007001/20220334	202 2	144.736, 83
120030000/G314A/46000/ TE31007001/20220334	202 3	144.736, 84

QUINTA.- Coordinación y supervisión del convenio.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, a través de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, realizará un seguimiento de la ejecución del convenio. A su vez, sin perjuicio del anterior, para el seguimiento de la ejecución de los proyectos y de las actuaciones subvencionadas que se vayan llevado a cabo, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico recabará de la comunidad autónoma de Extremadura la información complementaria que se considere conveniente disponer. A tal efecto, el seguimiento y control de las actuaciones se llevará a cabo preferentemente a través de la Comisión Sectorial para el Reto Demográfico.

SEXTA.- Actuaciones.

Por su parte, el Ayuntamiento de Riobos se compromete a ejecutar todas las actuaciones de la memoria-resumen que se describe en el ANEXO adjunto a este convenio y en los términos siguientes:

1. El Ayuntamiento de Riobos destinará la ayuda concedida por la Junta de Extremadura a la realización del proyecto que fundamenta la concesión de la presente subvención, conforme a la memoria de actuaciones aprobada, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa aplicable. En ningún caso el coste de realización de las actuaciones podrá ser superior al valor de mercado.
2. La memoria de actuaciones y presupuesto del presente convenio podrá sufrir modificaciones previa petición por parte del Ayuntamiento de Riobos, siempre que se cuente con la autorización de la consejería. Dicha modificación se tramitará a través de la oportuna adenda al presente convenio.
3. El ayuntamiento asumirá las obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones establece la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo





Ayuntamiento de Riobobos

de su cuenta cuantas obligaciones fiscales y responsabilidades de cualquier índole resulten de la aplicación de este convenio.

4. Una vez recibidas las aportaciones por parte de la Junta de Extremadura, el ayuntamiento certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables como aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de establecido en la cláusula segunda del presente convenio tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, identificando los gastos corrientes y los gastos de inversión.

Se consideran gastos subvencionables aquellos en los que hubiera incurrido el ayuntamiento desde el 1 de enero de 2022 y cuyo objeto sea la ejecución de actuaciones contempladas en el convenio. No serán subvencionables aquellos gastos que no hubieren sido previstos en la documentación técnica del proyecto subvencionado por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

OCTAVA.- Forma de pago y justificación

-FORMA DE PAGO:

1. Un primer pago anticipado del 50 % a la firma del convenio.

De acuerdo con la letra c) de la Disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Ayuntamiento beneficiario de esta subvención, estará exento de la obligación de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciba de manera anticipada con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Un segundo y último pago del 50 %, previa acreditación de que se han efectuado gastos y pagos por la cuantía total del proyecto.

En ambos casos se deberá acreditar previamente por parte del beneficiario estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social.





Ayuntamiento de Riobobos

*-JUSTIFICACIÓN: La justificación de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento para la ejecución del presente convenio, deberá presentarse ante la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural dentro de los **dos meses** siguientes a la finalización del plazo de vigencia del presente convenio.*

Para ello, deberán aportarse los siguientes documentos:

- 1. Memoria comprensiva de las actuaciones realizadas, copia en papel y en formato digital.*
- 2. Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento en la que se hará constar que se han ejecutado las diferentes actuaciones objeto del presente convenio conforme a su clausulado.*
- 3. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, que acrediten los gastos y pagos efectuados.*

En cualquier caso, la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por el Ayuntamiento en la forma antes señalada.

NOVENA.- Medidas de control.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo “Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero”.

DÉCIMA.- Medidas de Información y publicidad.

Se adoptarán las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en su caso, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y cumpliendo en todos los casos lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el





Ayuntamiento de Riobos

que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Ayuntamiento instalará, en un lugar visible, con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería, carteles informativos con la indicación de que la actuación se realiza con la financiación de la consejería. De igual modo, deberá hacerse constar en el material impreso, así como en la difusión que, en su caso, se haga por parte del Ayuntamiento del desarrollo de la prestación.

El presente convenio, tras su suscripción y conforme lo previsto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se deberá publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se procederá a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de Extremadura y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, este convenio se publicará en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

UNDÉCIMA.- Requisitos y obligaciones.

Son obligaciones del Ayuntamiento las que se establecen a continuación:

1. Llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para la todas las transacciones relativas a la operación.
2. En su caso, comunicar por escrito cualquier modificación de las actuaciones de este convenio, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones del presente convenio.
3. Recabar todos los permisos y abono de tasas necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.
4. Someterse a las posibles actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
5. Comunicar si se ha recibido alguna subvención u otro tipo de fondo público para la misma actuación.
6. Se deberá cumplir lo establecido en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en cuanto a requisitos para obtener la condición de beneficiario.





Ayuntamiento de Riolobos

DÉCIMOSEGUNDA.- Causas de pérdida del derecho al cobro.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, serán causas de pérdida del derecho al cobro las siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Los demás supuestos previstos en las normas aplicables a esta subvención.





Ayuntamiento de Riobobos

Si el gasto justificado no alcanza la totalidad del gasto aprobado, pero es igual o superior al 50% de éste, la cuantía de la ayuda a pagar será el importe justificado. En este caso procederá la pérdida de derecho al cobro a la diferencia entre ambos importes de ayuda. En el supuesto de que el gasto total justificado sea inferior al 50% del gasto aprobado, se procederá a declarar el incumplimiento total del expediente, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en su totalidad o el reintegro de lo percibido en el pago parcial efectuado, en su caso.

DÉCIMOTERCERA.- Reintegro.

Si una vez abonada la ayuda acaecieran los motivos que se indican en la cláusula anterior, se incoará el correspondiente expediente de reintegro, el cual se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente de las mismas, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

DÉCIMOCUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales. El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOQUINTA.-Relación laboral.

Los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Riobobos con terceros en ejecución del proyecto financiado con cargo al presente convenio serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

DECIMOSEXTA.- Resolución. Causas y efectos.

El presente convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes





Ayuntamiento de Riobobos

causas:

- *Por incumplimiento del objeto del mismo.*
- *Por vencimiento del plazo de vigencia.*
- *Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en las cláusulas undécima y duodécima del presente convenio.*

DECIMOSÉPTIMA.- Régimen Jurídico.

Este convenio tiene carácter administrativo, y por lo tanto corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes.

En prueba de conformidad se firma en Mérida por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento de Riobobos y dos en poder de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

<p style="text-align: center;">LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO</p> <p style="text-align: center;"><i>Begoña García Bernal</i></p>	<p style="text-align: center;">EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE RIOLOBOS</p> <p style="text-align: center;"><i>José Pedro Rodríguez Martín</i></p>
--	---





Ayuntamiento de Riobobos

ANEXO.

1. RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto denominado “Conéct@te en Riobobos” se dirige a construir y aplicar un modelo de atención integral centrado en la persona que, por su situación de fragilidad, discapacidad o dependencia, necesita apoyos o ayudas para seguir viviendo y realizando su proyecto de vida.

El proyecto nace con un carácter innovador, como alternativa a las propuestas tradicionales de atención a mayores y/o dependientes. Destaca pues, por su carácter singular, nunca antes visto en esta población, dando cabida a las localidades cercanas a este municipio.

Pretende instaurar un proyecto piloto de digitalización de los recursos sociosanitarios del municipio, con el que se aspira a optimizar los recursos existentes y crear paralelamente otros recursos de proximidad que faciliten la vida en el entorno a toda la población en general, pero sobre todo a nuestros mayores.

El municipio cuenta con una residencia de mayores mixta. Se trata de un centro público autorizado y acreditado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Este centro residencial será el centro neurálgico del proyecto, radiando desde él los servicios que presta, a los vecin@s de Riobobos y comarca que lo demanden. El equipo técnico del proyecto se ubicará en sus instalaciones.

Los ejes fundamentales de este proyecto son los que a continuación se detallan y con los que se diseñará y creará una aplicación digital que contenga el acceso a la solicitud, al seguimiento y a la monitorización de los servicios:

1. Telemedicina.

Es un servicio que permite recoger los registros en tiempo real de los niveles y/o marcadores que la persona mayor o dependiente, tenga en ese preciso instante, desde su domicilio. Para ello, el usuario/a que participe en el proyecto, tendrá instalada en su vivienda una malla bluetooth, conectada a través de internet con unos sensores acompañada de diferentes dispositivos.

Las alertas que se produzcan, y que pueden configurarse para cada usuario, serán recogidas por un call-center gestionado por el ayuntamiento que actuará en consecuencia. Además, los usuarios tendrán una supervisión médica periódica de los informes generados a partir de sus datos.





Ayuntamiento de Riolobos

La plataforma digital para domicilios tiene las mismas funcionalidades que la requerida para la residencia. En este caso, el rol familiar tendrá más importancia y los familiares designados podrán ver los datos de su pariente mayor o dependiente.

2. Servicios de proximidad.

Las personas interesadas, principalmente personas mayores y dependientes, podrán solicitar y reservar cualquiera de estos servicios, que serán gestionados por los responsables del proyecto en coordinación con el Servicio Social de Atención Social Básica del municipio.

Se ofrecerán los siguientes servicios de proximidad:

- *Servicio de comida a domicilio.*

Se podrá solicitar y reservar a través de la aplicación digital la dispensación de comida a domicilio.

- *Servicio de lavandería.*

Servicio de recogida, lavado, secado y plancha y entrega en los domicilios de las personas solicitantes, su ropa personal y del hogar, con una periodicidad determinada. Está dirigida a personas mayores de 65 años, que vivan solas o convivan con personas de similar o mayor dependencia y a personas menores de 65 años en situación de riesgo social o exclusión social o con una situación de dependencia tal, que conlleve la necesidad del servicio.

- *Sistema de préstamo de material ortoprotésico.*

Con el fin de facilitar la estancia de nuestros mayores, dependientes u otras personas vulnerables en sus domicilios, con todas sus necesidades cubiertas, se adquirirán una serie de materiales ortoprotésicos que estarán a disposición gratuita de aquellos que lo necesiten.

- *Ayuda a domicilio.*

Se realizarán principalmente tareas de apoyo en las necesidades básicas e instrumentales de la vida diaria: limpieza del hogar, lavado de ropa, preparación de comidas, realización de compras, gestiones fuera del domicilio, acompañamiento, etc. Para cubrir esta parte del proyecto, se necesitará la contratación de personal auxiliar de ayuda a domicilio.

- *Programa respiro.*

Este programa pretende “facilitar una alternativa o respiro” a aquellas familias que están cuidando voluntariamente de sus mayores en sus domicilios, pero por diversas circunstancias requieren el apoyo e ingreso puntual por un período corto de tiempo, de la persona mayor y/o dependiente, en el Centro





Ayuntamiento de Riolobos

Residencial.

Para ello el programa de respiro contará con 2 plazas en el Centro Residencial que se han habilitado para tal fin. La persona que haga uso del programa recibirá los mismos servicios que el resto de los residentes del centro.

3. Acompañamiento a la soledad.

Se impulsará una red de voluntariado presencial y virtual con el fin de hacer el día a día más llevadero a nuestros usuarios y para que aquella persona que tenga dificultades para salir de casa, pueda hacerlo acompañado de voluntario. También, podrá contactar con vecinos, amigos o familiares a través de las nuevas tecnologías.

4. Deporte y vida.

Con el proyecto se pretende incentivar el deporte en los vecinos y vecinas del municipio y de todos aquellos visitantes que se acerquen a la localidad. A través de la aplicación móvil se permitirá registrar o cancelar reservas en instalaciones deportivas municipales.

II. PRESUPUESTO

	GASTOS CORRIENT ES	GASTOS DE INVERSIÓ N
TELEMEDICINA		95.594,06 €
SERVICIOS DE PROXIMIDAD		
<i>Servicio de comida a domicilio.</i>	6.000,00 €	34.033,00 €
<i>Servicio de lavandería.</i>	5.000,00 €	10.000,00 €
<i>Sistema de préstamo de material ortoprotésico</i>		7.500,00 €
<i>Ayuda a domicilio.</i>	23,500,00 €	
ACOMPAÑAMIENTO A LA SOLEDAD		





Ayuntamiento de Riobos

DEPORTE Y VIDA		2.500,00 €
GASTOS DE PERSONAL	97.078,94 €	8.267,61 €
TOTALES PARCIALES	131.578,94 €	157.894,67 €
TOTAL GLOBAL	289.473,61 €	

“

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario Interventor que dice:

“El Secretario-Interventor que suscribe, de conformidad con lo solicitado por la Alcaldía de Riobos por Providencia de de fecha1 de abril en relación con propuesta de Convenio administrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Riobos y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura por el que se concede una subvención directa con destino al impulso y apoyo de proyectos singulares que permitan la transformación territorial repercutiendo en la reversión de la despoblación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en el artículo 54.1,a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

I LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto que nos concierne es la que se cita:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL), artículos 10, 22, 47.1 y 57.
- Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2018 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), artículo 6.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAAPP), artículos 82 a 84.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas (LRJAAPP), artículos 47 y ss. y artículos 140 y ss)

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Previo.

Las Administraciones públicas, de conformidad con lo que dispone el artículo 48 de la LRJAAPP, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios para la mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y, además, para contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

A mayor abundamiento y por lo que aquí nos afecta, el artículo 57 de la LRBRL autoriza la cooperación entre la Administración Local y la Autónoma para la mejora en servicios locales





Ayuntamiento de Riobos

y para asuntos de interés común mediante convenios administrativos que suscriban.

Podemos definir un convenio como un acuerdo en base al cual dos o más Administraciones crean con sus manifestaciones de voluntad, una relación jurídica de la que se derivan obligaciones jurídicas recíprocas para las partes.

SEGUNDO. Convenios

Por lo que respecta a la regulación jurídica de los convenios, hemos de remitirnos al artículo 47 y siguientes de la LRJAAPP que los define como “acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”.

Entre los tipos de convenios, la citada norma, contempla los interadministrativos, que son aquellos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

TERCERO: Requisitos de validez y eficacia de los convenios.

En cuanto a los requisitos de validez y eficacia de los convenios se ocupa el artículo 48 de la LRJAAPP, que exige para aquellos con los que se pretenda mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, la de cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Para los que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban, tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

En el ordinal 7 del mismo artículo y disposición se recoge que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Los convenios, como el que se pretende suscribir, quedan fuera del ámbito de aplicación de la LCSP, de conformidad con lo que dispone el artículo 6 de la citada norma.

El convenio que se somete a consideración de esta Secretaría-Intervención, tiene por objeto construir y aplicar un modelo de atención integral centrado en la persona que, por su situación de fragilidad, discapacidad o dependencia, necesita apoyos o ayudas para seguir viviendo y realizando su proyecto de vida, bien en su domicilio o en el centro asistencial de la localidad. Se pretende instaurar un proyecto piloto de digitalización de los recursos socio-sanitarios del municipio, con el que se aspira a optimizar los recursos existentes y crear paralelamente otros recursos de proximidad que faciliten la vida en el entorno a toda la población en general, pero sobre todo a nuestros mayores. El proyecto, busca alternativa a las propuestas tradicionales de atención a los mayores y/o dependientes y se articula en base a acciones en torno a servicios de telemedicina y monitorización de la salud, servicios de proximidad y atención (comida, lavandería, material ortoprotésico), programa de acompañamiento a la soledad (mediante red de voluntariado, presencial y virtual) y promoción de vida saludable mediante el deporte.

Las actuaciones a ejecutar se detallan en el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Riobos se denomina “Conect@te en Riobos” y serán financiadas con una subvención de **289.473,68€** de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, por ende, en principio, salvo que el gasto supere el importe de la subvención concedida, no requiere financiación municipal; no obstante, si ello fuera necesario, exigirá la tramitación de expediente de modificación de créditos que deberá ser aprobado por el Pleno Corporativo.





Ayuntamiento de Riobobos

CUARTO: Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.2 de la LRJAAPP, en relación con el 14.1 de la LRBRL, la aprobación del Convenio que se somete a informe exige Dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, y su aprobación por el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, pues si bien podría encuadrarse dentro de las competencias residuales que atribuye el Alcalde el artículo 21,s) de la LRBRL, la firma del convenio implica la aceptación de una subvención por importe de 289.473,68€ y la autorización del gasto correspondiente, por lo que excede el 10 por 100 de los recursos ordinarios que para el ejercicio 2022 que se cifran en 822.600,00€; por tanto, será de aplicación la competencia en materia de contratación de la Disposición Adicional segunda de la LCSP que atribuye a los Alcaldes la competencias, como órgano de contratación respecto de los contratos cuando su valor estimado no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, por ende, como el gasto supera dicho porcentaje será el Pleno Municipal el competente para la aprobación del Convenio y el gasto que ello genera.

QUINTO. Remisión al Tribunal de Cuentas.

Aprobado definitivamente el Convenio, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas en los términos y plazos que fija la Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 24 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local.

Es todo cuanto tengo que informar y mi opinión que, como siempre someto a la consideración de cualquier otra, mejor fundada en Derecho; no obstante, la Corporación resolverá lo que estime oportuno”.

Por el Sr. Portavoz del PP, se pregunta al Sr. Alcalde si dicho convenio tiene viso de continuidad los años siguientes, pues su vigencia es hasta abril de 2023, a lo que contesta el Sr. Alcalde que, si el resultado es positivo, probablemente continuará .

Indica el Sr. Alcalde que el Convenio no es exclusivo para los vecinos de Riobobos, sino que se podrán ver beneficiados los ciudadanos de la comarca, incluso de la provincia.

Por lo que antecede, y el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda de fecha 6 de abril del presente, debatido suficientemente el asunto, la Corporación **por unanimidad de todos sus miembros (9)**, acuerda:

Primero. Aprobar, aprobar el texto del Convenio administrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Riobobos y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura por el que se concede una subvención directa con destino al impulso y apoyo de proyectos singulares que permitan la transformación territorial repercutiendo en la reversión de la población.

Segundo. Publicar en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento el texto completo del Convenio, por plazo de 15 días para conocimiento de los interesados para que, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Facultar al Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación





Ayuntamiento de Riobobos

de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir el citado Convenio de Colaboración y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.

Cuarto. Remitir el Convenio al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo que fija la Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 24 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local.

5º.- SOLICITUD DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, DE AFECTACIÓN DE TODO EL INMUEBLE CEIP “SAN JOSE DE CALASANZ” PARA PROGRAMA EXPERIMENTAL AULA 1-2 AÑOS EN EL CURSO 2022-23.

Con fecha 24 de marzo del presente, por el Delegado Provincial de Educación de Cáceres se remite escrito por el que se solicita al Ayuntamiento la afectación total del inmueble sito en Avda. de Plasencia num.1 C.E.I.P. San Jose de Calasanz de Riobobos, para la implantación del programa experimental “aula 1-2 años en el curso 2022-23 regulado en la Orden de 30 de noviembre de 2021.

El día 31 de marzo, se dicta Providencia de la Alcaldía el día 30 de marzo solicitando al Secretario la emisión del correspondiente informe que evacúa con fecha 31 de marzo con la siguiente dicción literal:

“Expte. 102/2022

INFORME DEL SECRETARIO

De conformidad con lo ordenado por Providencia de la Alcaldía de fecha 30 de marzo del presente en relación con escrito del Delegado Provincial de Educación de Cáceres de fecha 24 de marzo por el que solicita la afectación total del inmueble sito en la Avda. de Plasencia num. 1 de esta localidad (Colegio Público), incluido edificio infantil, para la implantación del programa experimental “Aula 1-2 años en el curso 2022-23, regulado en la Orden de 30 de noviembre de 2021 de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura por la que se implanta el programa experimental Aulas 1-2 para la escolarización anticipada en centros públicos de Educación Infantil y Primaria del alumnado del primer ciclo de Educación Infantil. y en el artículo 3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el funcionario que suscribe tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME:

I ANTECEDENTES.

1º. Con fecha 23 de junio de 2020, el Pleno del Ayuntamiento de Riobobos, aprobó provisionalmente la desafectación parcial de una parte del inmueble sito en Avda.de Plasencia, CEIP San Jose de Calasanz ubicado en Riobobos, para destinarlo a Escuela Infantil.

2º. Tras los trámites de rigor, el día 12 de marzo de 2021 fue publicado en el B.O.P. de Cáceres anuncio por el que se expuso al público expediente de desafectación parcial del C.E.I.P. José de Calasanz para destinarlo a Escuela Infantil a efecto de que los interesados, en el plazo de un mes, formularan cuantas alegaciones estimaran oportunas.





Ayuntamiento de Riobos

3º. El 6 de abril de 2021, fue dictada Resolución de la Delegación Provincial de Educación de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se concedió autorización previa a la desafectación parcial del inmueble sito en la Avda. de Plasencia num 1 de Riobos con ref. catastral 0825601QE3202N0001LP del edificio CEIP “San José de Calasanz”, de 60 metros que se dedicaba a biblioteca en el edificio principal y 220 metros cuadrados del patio de recreo y acceso.

4º. No consta en el expediente acuerdo definitivo del Pleno del Ayuntamiento de Riobos por el que se acuerde la desafectación referenciada.

II FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Único. Tal y como recoge el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, **la alteración jurídica** de los bienes de las Entidades locales, exige tramitación de expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad; expediente que deberá resolverse, previa información pública durante un mes, por la Corporación local respectiva, mediante **«acuerdo adoptado» con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal** de miembros de la misma.

III CONCLUSIÓN.

Por lo que antecede, se colige que si bien se ha tramitado expediente de desafectación de una parte del CEIP Jose de Calasanz, de Riobos, lo que incluye la exposición pública de expediente y la autorización de la autorización previa por parte de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, como exige el artículo 2 de la Orden de 10 de enero de 2001, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, por la que se regula el procedimiento para la autorización previa a la desafectación de edificios públicos escolares de propiedad municipal, **la desafectación no ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Riobos, por mayoría absoluta**, como exige el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, por lo que la legalmente, todo el CEIP, a fecha de hoy, continua afectado por la Consejería de Educación a servicios educativos.

Por el Sr. Alcalde, se solicita a esta Secretaría informe sobre la posibilidad legal de quedar sin efecto el acuerdo plenario de 23 de junio de 2020, a lo que, en mi opinión, cabe responder que, puesto que el Pleno del Ayuntamiento de Riobos no ha aprobado definitivamente la desafectación por la mayoría exigible por el citado artículo 8 del Reglamento de Bienes, el estatus jurídico de la parte del Colegio que se pretendía desafectar no ha cambiado. No obstante, para una mayor seguridad jurídica, el Pleno del Ayuntamiento de Riobos, puede quedar sin efecto el acuerdo provisional de 2020, y por ende, acordar que todo el inmueble sito en Avda. de Plasencia núm. 1 de Riobos, con referencia catastral 0825601QE3202N0001LP (CEIP Jose de Calasanz) mantenga su status jurídico actual, es decir, afectado a servicios educativos de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

Es mi opinión que, como siempre someto a la consideración de cualquier otro mejor fundado en derecho.

Es todo cuanto tengo que informar, no obstante, la Corporación, resolverá lo que estime oportuno.”

Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar a la Corporación que en principio los niños que serán admitidos en el nuevo aula 1-2 años será de 15, aunque es posible que se admitan alguno mas.

Finalizado la deliberación del asunto, visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda de fecha 6 de abril de 2022, teniendo en cuenta lo solicitado por la Consejería de





Ayuntamiento de Riobobos

Educación y el informe emitido por el Secretario, la Corporación, **por unanimidad de todos sus miembros (9)** acuerda:

Primero. Quedar sin efecto el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 23 de junio de 2020, por el que se aprobó provisionalmente la desafectación parcial de una parte del inmueble sito en Avda.de Plasencia, CEIP San Jose de Calasanz ubicado en Riobobos, para destinarlo a Escuela Infantil.

Segundo. Ratificar que todo el inmueble sito en Avda. de Plasencia núm. 1 de Riobobos, con referencia catastral 0825601QE3202N0001LP (CEIP Jose de Calasanz) mantenga su status jurídico actual, es decir, afectado a servicios educativos de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

6º. ORDENANZA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS (CHEQUE-BEBE).

Por el Sr. Alcalde, se somete a consideración del Pleno, la aprobación de la nueva “Ordenanza por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas por nacimiento o adopción de hijos (Cheque-Bebé)” y la derogación la actualmente en vigor “Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras del cheque-bebe”.

La Ordenanza que se somete a consideración contiene la siguiente redacción:

“Expte. 116/2022

ORDENANZA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS (CHEQUE BEBÉ)

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de las presentes Bases regular el régimen jurídico aplicable a las ayudas económicas, así como el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, adjudicación y pago de las ayudas económicas concedidas por el Ayuntamiento de Riobobos por el nacimiento o adopción de un hijo menor de edad, como medida de fomento a la natalidad y de contribución a los gastos familiares por nacimiento o adopción.

A los anteriores efectos tendrá la consideración de subvención toda disposición dineraria, sin contraprestación directa por el beneficiario, que realice el Ayuntamiento de Riobobos a favor de las personas que cumpla los requisitos exigidos por el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y por la presente Ordenanza.

Las ayudas se convocarán por el Ayuntamiento anualmente por Resolución de la Alcaldía atendiendo a las circunstancias económicas generales y propias municipales, sin que venga obligado a su convocatoria, al tener carácter potestativo para esta Administración.

SEGUNDA.- IMPORTE DE LAS AYUDAS.

La prestación por nacimiento de hijo o adopción consistirá en una ayuda económica de importe único que se concederá a aquellos/as solicitantes/as que cumplan los requisitos establecidos en la presente ordenanza y en la correspondiente convocatoria.





Ayuntamiento de Riolobos

La ayuda por nacimiento o adopción será de pago único por cada hijo nacido o adoptado, por importe de 250€.

TERCERA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas por nacimiento de hijo o adopción de menor recogidas en la presente ordenanza, cualquiera de los progenitores que hayan tenido un hijo y los adoptantes del menor, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser españoles o extranjeros con residencia legal en Riolobos, debiendo acreditarse que, al menos uno de los progenitores, se encuentra empadronado en Riolobos con una antigüedad mínima de dos años consecutivos inmediatamente anteriores al nacimiento o adopción del hijo.

2. Deberá constar en el Libro de Familia actualizado o en la certificación literal del Registro Civil el nacimiento o adopción. Si en la citada documentación acreditativa figurase un solo progenitor o adoptante, será este el único beneficiario. En los casos en los que los hijos estén, exclusivamente, a cargo del solicitante, será este el único beneficiario.

3. En el supuesto de custodia compartida que deberá acreditarse presentando la correspondiente resolución judicial, cada uno de los progenitores deberá estar empadronado en Riolobos con una antigüedad mínima de dos años a fecha del nacimiento o adopción y el importe de la ayuda será prorrateada al 50 por 100 a cada progenitor.

4. El nacimiento o la adopción debe haber tenido lugar en ejercicio inmediatamente anterior al de la convocatoria.

5. Los solicitantes deberán estar al corriente de pago con la Hacienda Municipal a fecha de fin del plazo de la presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria (no serán tenidos en consideración los recibos al cobro en período voluntario).

6. No podrán ser beneficiarios/as las personas privadas total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por instituciones públicas.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes, que deberán presentarse en el plazo que se fije en cada convocatoria, en modelo normalizado debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

a. Documento nacional de identidad del/la solicitante.

b. En caso de que el/la solicitante sea extranjero, fotocopia cotejada de la tarjeta de residencia en vigor.

c. Libro de familia en vigor o certificado del Registro Civil acreditativo del nacimiento o adopción y de sus progenitores o tutores.

d. Declaración jurada de no estar incurso/a en las causas previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

e. En caso de separación, divorcio o nulidad del matrimonio, adjuntar copia de la sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de estar en trámite, copia del Auto de medidas provisionales acordadas por el Juzgado.

f. Facturas acreditativas de un gasto soportado para el cuidado o atención del nuevo hijo o adoptado, por importe igual o superior al de la ayuda (250€).

El Ayuntamiento, comprobará de oficio, tanto el requisito de empadronamiento como el de hallarse al corriente con la Hacienda Municipal.

En caso de parto o adopción múltiple se presentará una sola solicitud acreditando tal extremo.





Ayuntamiento de Riobobos

La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido en la convocatoria, dará lugar a la inadmisión de la misma.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Riobobos o en cualesquiera de los Registros del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

QUINTA.- CONVOCATORIA ANUAL

Las ayudas tendrán la consideración de subvención en concurrencia competitiva y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla su reglamento, así como por el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Riobobos.

Las convocatorias de las ayudas, salvo que el Pleno, con motivo de la aprobación del Presupuesto considere oportuno no convocarlas, tendrán carácter anual.

Las convocatorias serán aprobadas por el Sr. Alcalde conforme a lo fijado en las presentes Bases, y serán publicadas en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Riobobos.

SEXTA.- PRINCIPIOS INFORMADORES

La tramitación de subvenciones quedará condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y crédito suficiente

Las subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual y no otorgan derecho preferente alguno a favor de los beneficiarios ni se tendrán en cuenta como criterio determinante para una nueva concesión.

La concesión de subvenciones no implicará relación contractual alguna de carácter civil, laboral, administrativo o de cualquier otro tipo entre la persona o entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de Riobobos.

Con carácter general las subvenciones que se concedan estarán presididas por los principios de publicidad, libre concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

SÉPTIMA.- CRITERIOS RECTORES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS

El criterio rector para la concesión de las ayudas será el cumplimiento por los solicitantes de los requisitos establecidos en la Base Tercera de esta Ordenanza.

Las ayudas serán aprobadas por el Sr. Alcalde de Riobobos por el importe que se fija en la Base Segunda.

En el supuesto de que el importe total de las ayudas sea superior al consignado en el presupuesto, se adjudicarán por puntuación aplicando el siguiente baremo:

1.- Por cada hijo menor de edad que forme parte de la unidad familiar ... 0.5 puntos.

(Se acreditará presentando certificado del Registro Civil).

2.- Por haber obtenido la unidad familiar en el año en el que nació el hijo o se produjo la adopción unos ingresos inferiores al S.M.I. anual..... 1 punto.

(Se acreditará presentando la Declaración de Renta, o de no tener la obligación de presentarla, con certificado de retenciones y de prestaciones por desempleo).

3.- Por tener la condición de familia uniparental..... 1 punto.

(Se acreditará presentando certificado del Registro Civil).

La documentación acreditativa de los criterios de adjudicación solo deberá presentarse a requerimiento del Ayuntamiento si el importe total de las ayudas supera la





Ayuntamiento de Riobobos

consignación presupuestaria; sin perjuicio de la facultad del Pleno de ampliar la consignación tramitando el correspondiente expediente de modificación de créditos.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN

El órgano municipal que resolverá sobre la concesión de las ayudas a que se refieren la presente ordenanza será el Alcalde de Riobobos, que tendrá la facultad de interpretar las dudas que se planteen en su aplicación.

El listado provisional de las ayudas estimadas será publicado en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Riobobos por un plazo de 10 días, con el objeto de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de exposición pública, el Alcalde dictará Resolución acordando las ayudas concedidas y denegadas, indicando éstas últimas la causa de la denegación.

De la Resolución definitiva, se dará la debida cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses a contar desde el día siguiente al inicio del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución del Alcalde pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y frente a la misma se podrá formular:

a) *Recurso potestativo de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes desde su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien,*

b) *Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, también desde la publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios.*

De formularse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto el primero, expresa o por silencio administrativo.

NOVENA.- NOTIFICACIÓN

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, propuestas de resolución y resolución del procedimiento, se publicarán simultáneamente en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Riobobos y en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

La publicación se realizará en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMA.- PAGO

El abono de las ayudas concedidas se realizará en un pago único, mediante transferencia bancaria a los beneficiarios.

DÉCIMO PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Si en la tramitación de las ayudas, se produce un cambio en las condiciones de los beneficiarios (separación, divorcio, custodia, etc.) deberán comunicarlo al Ayuntamiento, quien





Ayuntamiento de Riobobos

resolverá atendiendo a las nuevas circunstancias.

La obtención fraudulenta de la ayuda será causa de su revocación, estando obligados los beneficiarios a reintegrar al Ayuntamiento de Riobobos las cantidades percibidas indebidamente y los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que puedan derivarse.

DÉCIMO SEGUNDA.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

La percepción de estas ayudas será compatible con otras para la misma finalidad concedidas por el Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura o por otras Administraciones Públicas

DÉCIMO TERCERA.- CONTROL

La Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, podrá realizar, mediante los procedimientos legales oportunos, las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas y los requisitos exigidos.

Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Riobobos u otros organismos competentes; de negarse a suministrarla, el Alcalde procederá a revocar la ayuda concedida con obligación de su reintegro en la Hacienda Municipal.

DÉCIMO CUARTA.- INFORMACIÓN EN LA SEDE ELECTRÓNICA

Se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Riobobos, toda la información relativa al procedimiento de cada una de las convocatorias; en todo caso:

a) La información general sobre la subvención, con información extractada, en su caso, de su norma reguladora, así como el enlace a la misma.

b) Los modelos normalizados de solicitud, así como, en su caso, de los anexos que se deberán presentar los interesados.

c) La resolución del procedimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza consta de 14 artículos y una disposición final, y entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación y publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, transcurrido el plazo previsto en el artículo 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Para lo no regulado en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y en Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Riobobos.”

Informa el Sr. Alcalde que el objeto de la redacción de la nueva Ordenanza es favorecer al mayor número de personas y por ello se exige que tan solo uno de los conyugues esté empadronado en Riobobos dos años antes del nacimiento o adopción del menor, así como recoger algunas consideraciones jurídicas propuestas por el Secretario que aclararán algunas situaciones que se pueden presentar y que no recogía la anterior Ordenanza como las derivadas de custodias compartidas, entre otras.

Debatido el asunto, visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda de fecha 6 de abril de 2022, la Corporación, **por unanimidad de todos sus miembros (9)** acuerda:





Ayuntamiento de Riobobos

Primero.- Aprobar inicialmente la” Ordenanza por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas por nacimiento o adopción de hijos (Cheque-Bebé)” y la derogación la actualmente en vigor “Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras del cheque-bebe”.

Segundo.- Someter la nueva Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días mediante la publicación del correspondiente anuncio en el BOP de Cáceres, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, al objeto de que los interesados formulen las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. De no presentarse ninguna reclamación el acuerdo inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo. Si se presentan reclamaciones deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación.

Tercero. De conformidad con el artículo 70.2 de la LRBRL y 131 de la Ley 39/2015, para su entrada en vigor, el acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, junto al texto íntegro del mismo, deberá publicarse para su general conocimiento en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y de la Sede Electrónica, y en el BOP de Cáceres.

7º. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Dando cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE. LL. aprobado por R. D. 2568/86, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía que comprenden desde la número **15/2022** de fecha 14 de enero de 2022 hasta la número **99/2022** de fecha 29 de marzo del mismo ejercicio.

Igualmente se da cuenta de los siguientes expedientes de generación de créditos por nuevos ingresos:

- **Expte. de Generación de Créditos num. 1/2022:** Junta de Extremadura, subvención de 99.900,00€ para la financiación de un incremento de 9 plazas de Dependientes en la Residencia Mixta de Riobobos, ejercicio 2021.
- **Expte, de Generación de Créditos num. 2/2022:** Junta de Extremadura, subvención de 99.900,00€ para la financiación de un incremento de 9 plazas de Dependientes en la Residencia Mixta de Riobobos, ejercicio 2022.
- **Expte. de Generación de Créditos num. 3/2022:** Junta de Extremadura, subvención de 66.600€ para la financiación de un incremento de 6 plazas de Dependientes en la Residencia Mixta de Riobobos, ejercicio 2022.
- **Expte. de Generación de Créditos num. 4/2022:** Junta de Extremadura, subvención de 11.415,48€ para la financiación de 20 plazas de Validos en la Residencia Mixta de Riobobos, ejercicio 2022.
- **Expte. de Generación de Créditos num. 5/2022:** Junta de Extremadura, subvención de 86.000,00€ para la contratación de desempleados con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2022
- **Expte. de Generación de Créditos num. 6/2022:** Diputación Provincial de Cáceres, subvención de 15.000,00€ para la contratación de desempleados con





Ayuntamiento de Riobobos

cargo al Plan de Empleo Entidades Locales 2022.

- **Expte. de Generación de Créditos num. 7/2022:** Diputación Provincial de Cáceres, subvención de 15.000,00€ para la contratación de desempleados con cargo al Plan Activa Empleo 2022.
- **Expte. de Generación de Créditos num. 8/2022:** Diputación Provincial de Cáceres, subvención de 10.046,37€ para la contratación de informador-dinamizador turístico para el Centro de Interpretación “Aula de la Naturaleza” Cerro el Tomillar de Riobobos 2022

La Corporación se da por enterada.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las 20,58 horas del mismo día, de la que se extiende la presente acta que firma digitalmente conmigo el Sr. Alcalde en fecha al margen y de la que yo, el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,
Jose Pedro Rodriguez Martin

EL SECRETARIO
Jose Luis Martin Martin

